

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77317441549

EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S A
96.511.810-1

SOC. DE INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALES
MOBILIARIOS Y GENERADORA ELE

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

SANTIAGO, 22/03/2018

RES. EX. N° 77318082619 /

VISTOS: 1º La presentación de fecha 01 de diciembre de 2017, efectuada por [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de representante legal de EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT 96.511.810-1 ambos domiciliados, para estos efectos, [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2018.

2º Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO: 1º Que la sociedad EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A, RUT: 96.511.810-1, se constituyó como sociedad denominada Inversiones "IMSA", por escritura pública de fecha 13 de noviembre de 1986, según Repertorio N° 83, suscrita ante Don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de Santiago, cuyo objeto social del contribuyente consiste en la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; acciones, bonos y debentures; derechos, cuotas y participaciones en cualquier clase de sociedades; pagarés, letras de cambio, certificados de depósito, documentos negociables y en general toda clase de valores mobiliarios; el otorgamiento de fianzas simples o solidarias a toda clase de personas; y la concesión de créditos con recursos propios.

Con fecha 26 de junio de 1987 mediante escritura pública suscrita en la notaría de Don Ivan Torrealba, inscrita en fojas N° 14281-9081, se modificó la razón social a EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A, cuyo objeto social se menciona en escritura pública de fecha 04 de mayo de 1989, suscrita ante Don Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular de la décima notaría de Santiago, en la que certifica que objeto social es la generación, explotación, distribución, transmisión, transformación, y/o venta de energía eléctrica hidráulica, térmica o de cualquier otra naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, la prestación de asesoramiento de ingeniería y consultoría en general, en el país y en el extranjero, de materias relacionadas con dicho objeto.

Actualmente, los socios del peticionario son STATKRAFT CHILE INVERSIONES ELECTRICAS LIMITADA RUT: 76.328.210-4, con una participación en el capital social del 99,47335967%; [REDACTED] con una participación en el capital social del 0,07697418% y [REDACTED] con una participación en el capital social del 0,04810573%; los demás 63 socios restantes poseen una participación total del 0,40156042% de la Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A.

2º Que la requirente invoca las causales señaladas en las letras d), del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario. EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A, funda su petición en: i) Contribuyente es una sociedad filial con participación directa de la Sociedad Statkraft Chile Inversiones Eléctricas Limitada

Rut: 76.328.210-4, la cual se encuentra autorizada para determinar sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera de acuerdo a Resolución Exenta N° 1262 de fecha 09/02/2007.

3° Que, examinados los antecedentes, se acompaña carta que fundamenta su solicitud; fotocopia de escritura de constitución de sociedad; fotocopia de contrato de promesa de compraventa de acciones de la Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A; fotocopia Acta de Junta de Accionistas según Repertorio N° 1204/2017 de fecha 11-05-2017; fotocopia Acta de Junta de Accionistas según Repertorio N° 609/2016 de fecha 11-05-2016; fotocopia de Sesión Extraordinaria de Directorio según Repertorio N° 2185/17 de fecha 10-04-2017, fotocopia de registro de acciones de la Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A al 31-12-2017; copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y fotocopia de Res. Ex. N° 1262 de fecha 09/02/2007, la que autoriza a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a la Sociedad Statkraft Chile Inversiones Eléctricas Limitada Rut: 76.328.210-4.

4° Que el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

5° Que, la empresa peticionaria cumple con las exigencias de acuerdo a la Resolución Exenta SII N° 62 del 14 de mayo de 2008 de este Servicio respecto a la letra d) la empresa solicitante es una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa (matriz), que en este caso es la Sociedad STATKRAFT CHILE INVERSIONES ELECTRICAS LIMITADA RUT: 76.328.210-4, con una participación en el capital social del 99,47%, que determina sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz, la cual se encuentra autorizada para de acuerdo a Resolución Exenta 1262 de fecha 09 de febrero de 2007.

6° Que no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7° Que la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.

8° Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18, inciso 1°, N° 2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N° 62 del 14-05-2008.

SE RESUELVE: AUTORIZASE a la EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A, RUT: 96.511.810-1 a partir del 01 de enero de 2018, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4º del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A

Director Regional XV D.R.M.S. Oriente

Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas

Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A

REINHOLD MAYER